

PPN, 2019. Informe Anual 2018. La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de la Argentina, pp. 309-314. Buenos Aires: PPN.

Estudio Temático de Investigación: *Producción y gestión de la escasez y la falta como estrategia de gobierno penitenciario.*

En este apartado presentamos un nuevo Informe de Investigación del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria¹. Del mismo modo, desde el año 2010 el Departamento de Investigaciones lleva adelante el Registro de Casos de Tortura de la Procuración que se integra al Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (RNCT)². Este Registro lleva 8 años de funcionamiento, y se ha implementado de manera ininterrumpida en las dos jurisdicciones que lo componen: federal – nacional y de la provincia de Buenos Aires³.

Con el transcurrir de los años se han efectuado diferentes modificaciones en la implementación del Registro, a partir de los resultados obtenidos de forma sostenida en el tiempo. En el año 2017 se realizaron cambios en la ficha de relevamiento acordes a este criterio y a las *readaptaciones estratégicas*⁴ identificadas en el trabajo de campo en los últimos años, al tiempo que se innovó en el diseño del relevamiento y análisis de la información. Esta propuesta consistió en indagar en profundidad sobre un determinado *tipo de tortura* durante la programación anual. En el ámbito federal-nacional, en la primera experiencia de este tipo de relevamiento focalizado, se produjo información sobre el tipo de tortura *falta y/o deficiente*

¹ El trabajo del equipo que compone este Departamento ha articulado permanentemente los relevamientos en cárceles sobre prácticas de tortura y malos tratos con los estudios temáticos sobre gobierno penitenciario. Los antecedentes se remontan al año 2001, en el que se efectuó el relevamiento empírico de la investigación que se publicaría en 2006 con el título Voces del encierro. Mujeres y jóvenes encarcelados en la Argentina. En este recorrido se destacan especialmente, la investigación Cuerpos castigados. Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales (2008) y su Proyecto de Seguimiento: Malos tratos físicos y tortura en las cárceles federales (2009-2010), así también los estudios sobre Robos y agresiones físicas en las visitas carcelarias (2012), Confinamiento Penitenciario (2014) y Extranjeros/as en prisión (2015). Todos disponibles en la página web institucional www.ppn.gov.ar

² Para ampliar sobre los objetivos del Departamento y las tareas que tiene a su cargo, véase la información consignada en el [sitio web de la Procuración](#).

³ Se trata de un acuerdo interinstitucional entre la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), el Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria y el Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH) del Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA).

⁴ Inspirado en el marco teórico foucaultiano este concepto alude a diferentes ajustes estratégicos que realiza el poder penitenciario para sortear posibles limitaciones que se presentan al despliegue de sus técnicas. Por ejemplo, los que denominamos *desplazamientos* y *desanclajes* son formas de *readaptaciones estratégicas*. Se trata de cambios espaciales en la aplicación de determinadas técnicas de gobierno penitenciario, en este caso, el aislamiento. Para describir como fue variando la aplicación del aislamiento en las cárceles federales, en trabajos anteriores señalamos que esta técnica sufrió un proceso de *desplazamiento* y *desanclaje*, en tanto se produjeron cambios en el pabellón de castigo, en el que continúa aplicándose el aislamiento, pero con otras funcionalidades (ya no estrictamente para castigo) y el aislamiento como técnica se expande y se dispersa en distintos espacios carcelarios no definidos a priori para este fin. Para ampliar véase PPN, 2018. Desplazamiento, Des-anclaje espacial y redefinición funcional. Una aproximación a la expansión y diversificación de la técnica de aislamiento en las cárceles federales. En *Informe Anual 2017. La situación de los Derechos Humanos en las cárceles federales de la Argentina* (pp. 438-445). Buenos Aires: PPN.

alimentación. Ello redundó en un amplio acervo de material empírico con entrevistas en profundidad a detenidos/as y a autoridades penitenciarias, observaciones en los sectores de cocina y en los espacios de encierro, a lo cual se sumó lo relevado mediante una encuesta en el marco del “*Proyecto de seguimiento y actualización: Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario: un estudio sobre los procedimientos de requisita, el aislamiento, las agresiones físicas y la alimentación en cárceles federales*”⁵.

El corpus empírico del *estudio focalizado* realizado en 2017 por el RNCT contempló 120 entrevistas en profundidad realizadas a presos/as con una guía de pautas especialmente diseñada, observaciones de campo en pabellones y espacios de cocina de las diversas unidades, observación de la provisión de alimentación durante la entrega de las comidas, lecturas y análisis de menús, así como entrevistas a personal penitenciario (maestros de cocina, jefes de diversas áreas, directores de unidades) y personal de las empresas tercerizadas encargados de la provisión de comida.

Dicho corpus se completó con la realización de los antecedentes institucionales, sistematizando todo lo relevado y las intervenciones realizadas desde la PPN sobre la alimentación de las personas encarceladas desde mediados de los años '90 hasta el 2017⁶, la búsqueda y sistematización de toda la normativa penitenciaria sobre esta materia (2000-2017), así como también el reprocesamiento y análisis de toda la información recabada (en términos cuantitativos y cualitativos) por el Registro sobre este tipo de tortura en el ámbito nacional-federal en sus 8 años de funcionamiento. Todo este material permitió ampliar el prisma de observación y análisis en sus aspectos temporales y espaciales. Vale resaltar, entonces, que se consiguió integrar información de los últimos 25 años y de las diferentes unidades –para varones, para mujeres, población transgénero, jóvenes adultos, de máxima y de mediana seguridad, etc.– que integran el Servicio Penitenciario Federal (SPF) para el análisis de la gestión de la alimentación en clave de gobierno penitenciario.

Dicho corpus excede las exigencias de un Registro de Casos de Tortura y es por ello que, con una *estrategia metodológica cualitativa*⁷ y bajo el andamiaje conceptual de la *teoría*

⁵ A 10 años de la Investigación sobre “Malos Tratos físicos y Torturas en Cárceles Federales”. Para ampliar véase el apartado correspondiente a la investigación en este *Informe Anual*.

⁶ Se relevaron y grillaron todo lo referido a la alimentación en los Informes Anuales de la PPN (2000-2017) y el Expediente temático sobre Alimentación N° 8023 (2002-2017). Asimismo, se tomó la información vinculada a la alimentación de los antecedentes de cada cárcel realizados por el RNCT en sus distintos Informes Anuales. Estos antecedentes son elaborados con los expedientes de las distintas cárceles, en los que la PPN archiva las diferentes actuaciones. Los antecedentes elaborados con estos expedientes registraron actuaciones desde el año 1994.

⁷ Cohen, N. y Piovani, J. (2008) *La metodología de investigación en debate*. La Plata: EDULP.

*fundamentada*⁸, se elaboró un proyecto de investigación que asumiera el desafío de visitar y analizar material empírico producido en relevamientos precedentes⁹. La virtud de este abordaje consiste en generar un aporte significativo en términos teóricos, ya que propone un permanente ejercicio relacional entre material empírico y teoría, habilitando una revisión del corpus con el que se viene trabajando e impulsando la producción de nuevos conceptos.

En relación a los mecanismos a través de los cuales se produjo este documento, cabe señalar que se recurrió a la producción de un *bricolage*¹⁰ con la información contenida en las fuentes mencionadas (Expediente Temático sobre Alimentación –años 2002 a 2017–, Informes Anuales de la PPN –años 2000-2017–, Registro Nacional de Casos de Tortura –años 2011-2017–¹¹, antecedentes institucionales de distintas cárceles desde 1994¹², la investigación marco “*Malos tratos físicos-tortura y producción y gestión de la escasez, como instrumentos de gobierno carcelario*” –2017-2018– y el estudio focalizado realizado por el mismo Registro en el ámbito federal durante 2017) y con diferentes técnicas que permitieron sistematizar y analizar el material a la luz del marco teórico construido.

Ahora bien, para atender a los resultados, cabe mencionar algunos de los elementos que componen la relevancia de este documento. Por un lado, en términos de contenido, destacar que en el informe de investigación se encuentra reunida, sistematizada y analizada toda la información producida por la Procuración sobre la falta y deficiente alimentación en tanto problemática estructural que compone las condiciones de vida en las cárceles federales. Por otro, en relación a los supuestos que valida, señalar que el recorrido por los antecedentes, año tras año, confirma que la falta y deficiente alimentación es y ha sido uno de los principales (y constantes) reclamos de las personas encarceladas, y en esa misma línea, también se ha constituido en uno de los ejes de intervención primordiales de este organismo.

⁸ Glaser, B. & Strauss, A. (1967). *The discovery of grounded theory*. Chicago: Aldine Press. En este trabajo recurrimos a la teoría fundamentada para referirnos al ejercicio de volver sobre los datos relevados en trabajos de campo precedentes y combinarlos con otras fuentes para generar teoría de distintos niveles.

⁹ Burawoy, 2009 citado en Auyero, J. (2013) *Pacientes del Estado*. Buenos Aires: Eudeba.

¹⁰ Siguiendo a Denzin y Lincoln, Jones, Manzelli y Pecheny (2004) plantean que la concepción de la investigación cualitativa como un *bricolaje* en tanto “combinación de múltiples métodos, materiales empíricos, perspectivas y observadores focalizados en un estudio singular (...) [es] una estrategia que agrega rigor, amplitud y profundidad al trabajo del investigador.” Pág. 47. La teoría fundamentada: su aplicación en una investigación sobre vida cotidiana con VIH/sida y con hepatitis C. En Kornblit, A. L. (coord.) *Metodologías cualitativas en ciencias sociales: modelos y procedimientos de análisis*. Buenos Aires: Biblos.

¹¹ Si bien el RNCT comenzó a realizarse en el 2011, en sus informes por unidad se cuenta con los antecedentes de las intervenciones de la PPN realizadas en las distintas cárceles en los últimos 25 años.

¹² Como ya mencionamos, se trata de las cárceles abordadas en los Informes Anuales del RNCT, y son las siguientes: Complejo Penitenciario Federal de la CABA, Complejo Penitenciario Federal I, Complejo Penitenciario Federal II, Complejo Penitenciario Federal IV, Unidad N° 4, Unidad N° 5, Unidad N° 6, Unidad N° 7, Unidad N° 8, Unidad N° 9, Unidad N° 10, Unidad N° 11, Unidad N° 12, Unidad N° 13, Unidad N° 16, Unidad N° 17, Unidad N° 22, Unidad N° 23, Complejo Penitenciario Federal III, Complejo Penitenciario Federal para Jóvenes Adultos, Unidad N° 28, Unidad N° 35.

La PPN ha recibido en sus más de veinte años de existencia infinidad de reclamos de los presos y presas sobre la alimentación que reciben¹³: por su escasez, por su mala calidad, por las dolencias y enfermedades generadas a partir de su ingesta, por la falta de entrega de dietas para personas con afecciones o condiciones específicas (diabéticos, celíacos, portadores de HIV, madres lactantes, con afecciones gástricas, etc.), por los obstáculos para ingresar alimentos desde el exterior, por los elevados precios de las cantinas penitenciarias, por los impedimentos para que se cocinen por sí mismos, por los arbitrarios modos de distribución. Todas estas cuestiones han sido una y otra vez constatadas por los/as agentes de esta Procuración y han motivado múltiples intervenciones. Es por ello que, del recorrido de los 17 años contenidos en el Expediente Temático¹⁴, los antecedentes de cada cárcel elaborados por el RNCT que datan de 1994, y en los Informes Anuales de la PPN que reúnen todas las actuaciones efectuadas, surge que esta problemática lejos de ser esporádica o circunscripta a unos pocos espacios penitenciarios es un tema recurrente y extendido, de carácter estructural en todo el archipiélago carcelario federal.

Sobre estos antecedentes es importante destacar otro elemento central. En los múltiples relevamientos y monitoreos sobre la temática, los habeas corpus y las Recomendaciones¹⁵ presentadas se distingue la mala alimentación como un agravamiento en las condiciones de detención que puede definirse como **un acto de tortura, trato inhumano o degradante**. En tal sentido, en un habeas corpus colectivo presentado en 2010 respecto de la mala alimentación que recibían los presos del pabellón F, Módulo de Ingreso, Seguridad y Tránsito del Complejo Penitenciario Federal I, se indica lo siguiente:

“Violación del derecho a un trato digno y de la prohibición de penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes (arts. 18 y 43, CN, S, CADH). **Derecho a la alimentación**. El decisorio impugnado vulnera en forma flagrante las normas constitucionales y los tratados internacionales que obligan a los estados a proveer condiciones de detención dignas y prohíben el sometimiento a ‘tratos crueles, inhumanos o degradantes’. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, refiere en su artículo 5: ‘ Toda persona tiene derecho a que se respete su

¹³ Para un detalle exhaustivo de cantidad de denuncias y comunicaciones recibidas sobre esta problemática véanse los Informes Anuales de la PPN (2000-2017).

¹⁴ El Expediente Temático sobre Alimentación N° 8023 data del 30/01/02. Al 12/01/2017 llevaba 7 cuerpos con 1361 fojas (con contenido a dos carillas). En él se da cuenta de inspecciones realizadas en las distintas unidades penitenciarias de sus áreas de cocina y de la entrega de comida; del control de los procedimientos para el ingreso de alimentos por parte de las visitas y de los precios de las cantinas. En función de estas inspecciones, observaciones y de las denuncias recibidas el organismo ha producido decenas de recomendaciones a las autoridades de unidades penitenciarias y a las autoridades nacionales del SPF. De estas ha dado comunicación a las autoridades ministeriales y las distintas instancias judiciales haciéndolos partícipes de las situaciones relevadas y/o denunciadas y de las recomendaciones correspondientes.

¹⁵ En el Informe de Investigación se incluyen como anexo las distintas Recomendaciones presentadas.

integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano””. Expediente temático sobre Alimentación N° 8023, fojas 463 a 469.

Reafirmamos, entonces, que la grave y persistente problemática de violación de derechos humanos relativa a **la falta y/o deficiente provisión de alimentación** a miles y miles de personas detenidas en el ámbito federal nacional fundamenta la tipificación de esta práctica penitenciaria como tortura y maltrato. En esta línea interpretativa, citamos fragmentos de los antecedentes institucionales en la materia correspondientes a distintos años y distintas cárceles:

“En la Recomendación 699 de la PPN del año 2008 el Procurador Penitenciario de la Nación expresa: **‘Que la afectación del derecho a la dignidad constituido por la mala alimentación genera un agravamiento de las condiciones de detención, por lo que puede definirse como un acto de tortura, trato inhumano o degradante’**; en el Informe de Monitoreo de la Unidad 6 del año 2009 se afirma: ‘En definitiva se comprobó que el único modo en que los presos se alimentan es asumiendo como propio un gasto que en realidad se encuentra a cargo del Estado, **que la falta de alimentación o una inadecuada alimentación es implementada como otra modalidad de maltrato’**; y por último, un Informe de la Delegación Sur del año 2011 expresa que: ‘En primer lugar, la mayoría de los presos entrevistados manifestó que la alimentación **proporcionada por la agencia penitenciaria resulta insuficiente para saciar el hambre.**””Expediente temático sobre Alimentación N° 8023, fojas 90.

Esta integración de la falta y deficiente alimentación como una variable más que permite dar cuenta de la existencia de tortura en las cárceles es retomada por el Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos, que acuña una definición amplia de tortura, comprendiéndola como un hecho social complejo y multidimensional. Esto implica considerar que la tortura puede ser relevada a través de distintos tipos de hechos (tipos de tortura)¹⁶ que se producen de manera combinada y agregada. En este trabajo investigativo recuperamos esta perspectiva ya que entendemos que complejiza la mirada en tanto integra las *violencias estatales intensivas y focalizadas* (agresiones físicas, aislamiento, amenazas, requisas físicas vejatorias, traslados

¹⁶ Los tipos de tortura que releva el RNCT son 11: aislamiento, agresiones físicas, amenazas, requisas vejatorias, traslados gravosos, traslados constantes, malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación, robo y daño de pertenencias, desvinculación familiar y social. Para mayor información véase el apartado correspondiente al *Registro* en este *Informe Anual*.

gravosos¹⁷) con las *violencias estatales extensivas y generalizadas* (malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente asistencia a la salud, falta y/o deficiente alimentación, robo y daño de pertenencias, desvinculación familiar y social) en el marco de un programa de *gobierno penitenciario*.

Desde este encuadre analítico hemos realizado lecturas sobre la *producción de hambre* en las cárceles federales desde la investigación social, integrando materiales que permiten comprender la persistencia del fenómeno, con sus matices históricos y en relación a las diferentes cárceles que componen el archipiélago carcelario federal.

Nuestra hipótesis de trabajo sostiene que la alimentación de las personas encarceladas se compone de un conjunto de prácticas sociales y biológicas que son gestionadas por el servicio penitenciario. Esto alude a que las características de esa alimentación (cantidad pero también calidad y diversidad) son definidas por la administración penitenciaria¹⁸. En tal sentido, la gestión y administración diferencial de los alimentos, los insumos, artefactos y utensilios para alimentarse, pero también las posibilidades de circulación y acceso a bienes, así como el contacto con otras personas hambrientas o personas con recursos alimenticios, producen efectos en los cuerpos y en las subjetividades de los/as presos/as, constituyéndose en herramientas de gobierno penitenciario. Sostenemos que se trata de un gobierno penitenciario de carácter neoliberal¹⁹ regido por la *gestión de la escasez y la falta*.

Desde este marco conceptual, consideramos que la *producción de hambre* es uno de los indicadores que permiten dar cuenta y analizar la *degradación* a la que se somete a las personas detenidas y las *estrategias de reproducción vital* que éstas implementan en un contexto de *lucha por la sobrevivencia*.²⁰

Respecto de los contenidos del Informe de Investigación, en la introducción abordamos las coordenadas conceptuales a partir de las cuales analizamos la problemática de la mala alimentación y la producción de hambre. En el primer capítulo, nos ocupamos de realizar una

¹⁷ Cabe señalar que los traslados gravosos y los traslados constantes son tipos de tortura complejos que contienen otros tipos, tanto las violencias estatales intensas y focalizadas como aquellas que se agrupan en la denominación de violencias estatales extensivas y generalizadas.

¹⁸ El informe se centraliza en la agencia penitenciaria, pero destina un capítulo a señalar la producción *estatal* de hambre, aludiendo a las articulaciones con la agencia judicial.

¹⁹ “(...) la penalidad neoliberal (...) Se trata, (...) de un castigo expresivo donde prevalecen degradantes condiciones de detención y técnicas de gobierno tortuosas que amplían las cuotas de dolor. Sin embargo, es oportuno resaltar (...) que en su construcción histórica la cárcel no se ha producido jamás como dispositivo “reintegrador” o “reeducador”. Al contrario, con finalidades políticas específicas, ha marcado cuerpos y subjetividades reificando la conformación de ese grupo social marginal delictual (Foucault, 2005). En otras palabras: describiendo la crueldad del castigo actual, no intentamos reivindicar un pasado mejor, sino destacar que por masiva (...) la cárcel neoliberal es particularmente violenta y degradante.” Andersen, M. J. (2014). La penalidad neoliberal en el siglo XXI: la tercerización del gobierno carcelario a través de la ‘gestión evangelista penitenciaria’ en las cárceles bonaerenses. Tesis de Máster. Universitat de Barcelona y Universidad Nacional de Mar del Plata. Págs. 129-130.

²⁰ Este mapa conceptual se amplía en la “introducción” del Informe de Investigación.

descripción densa de las características cuantitativas y cualitativas de los alimentos que el Servicio Penitenciario Federal provee y de las condiciones en que los mismos se producen. En el siguiente acápite, abordamos las “otras fuentes” que nutren la alimentación de las personas encarceladas, resaltando la importancia que estas (asistencia externa-familiares, trabajo carcelario) tienen en la regulación del hambre. El tercer capítulo contiene la descripción y análisis de las estrategias de reproducción vital que implementan las personas detenidas para proveerse algún tipo de alimentación. En el cuarto apartado nos focalizamos en la producción de hambre y en los efectos que la mala y escasa alimentación genera en los cuerpos y subjetividades de presos y presas. En el quinto acápite efectuamos una lectura en clave de gobierno penitenciario definiendo la gestión diferencial de los espacios y detallando la producción de desigualdades a través de la gestión de la escasez y la falta en espacios de ingreso a la cárcel y de castigo (sectores en los que se somete a las personas a pasar por la experiencia del *hambre absoluta*), en los pabellones “de población” y en los denominados “de conducta”. Finalmente, destinamos un epílogo a resaltar el carácter estatal de la producción de hambre, subrayando las vinculaciones de la agencia judicial, la penitenciaria y otras agencias y organismos estatales que hacen posible que este fenómeno se produzca y se reproduzca a lo largo del tiempo.